

Res. No. 483-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y el señor Juan de Dios Oleaga, sobre la venta de una porción de terreno en San Pedro de Macorís.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 483-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 15 de abril de 1999, entre **EL INGENIO PORVENIR** y el señor **JUAN DE DIOS OLEAGA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 15 de abril de 1999, entre **EL INGENIO PORVENIR**, representado por su Director Ejecutivo, **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA** de una parte, y de la otra parte el señor **JUAN DE DIOS OLEAGA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA (739.90) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 72-ref. 52, del D.C. No. 16/9na., del municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada en la suma de VEINTINUEVE MIL QUIENIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$29,596.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO PORVENIR**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) señor **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo que sigue del presente contrato se denominara el **INGENIO** y, de la otra parte, el señor **JUAN DE DIOS OLEAGA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0660163-6, domiciliado y residente en la Calle Mauricio Báez, casa No.132, sector Los Cuatro Caminos, del Municipio San Pedro de Macorís, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA (739.90) metros cuadrados dentro del ambito de la parcela No.72-ref.-52, del D. C. No.16/9na., del municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Resto de la Parcela No.72-Ref.-52, ocupado por la Asoc. de Colonos de San Pedro de Macorís.

AL ESTE: Resto de la misma Parcela

AL SUR: Resto de la misma parcela.

AL OESTE: Avenida Circunvalación.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.68-460, de fecha 4 de octubre del 1968, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$29,596.00), o sea a razón de CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40.00) por metro cuadrado, suma ésta que fe pagada por EL COMPRADOR, en la forma siguiente:

- a) La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,399.00) como pago inicial al suscribirse el presente contrato, valor que declara EL INGENIO haber recibido mediante Cheque Certificado No.122905 de fecha 22-11-88, girado contra el BANCO POPULAR DOMINICANO.
- b) La suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ORO DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$41,281.25), como pago de los intereses acumulados desde el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL 1988 hasta el veintidós (22) de octubre del 1998, (119 meses al 12% anual), ascendiendo a un valor total de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$63,478.25) valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción,

mediante Cheque Certificado No.22500421, de fecha 2-11-98, la razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PÁRRAFO: El precio de CUARENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$40.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diez (10) de agosto de 1988 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de agosto de 1988.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los quince (15) días del mes de abril, del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR

OSCAR S. BATISTA GARCIA,
Director Ejecutivo

JUAN DE DIOS OLEAGA,

YO, DRA. ADELFA ALT. BURGOS CONTRERAS., Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores: **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y JUAN DE DIOS OLEAGA,** de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo cual debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril, del año dos mil novecientos noventa y nueve (1999).

**DRA. ADELFA ALT. BURGOS CONTRERAS,
NOTARIO PÚBLICO**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Demencia de la Cruz Abad
Secretaria.

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ